

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS EN SUELO PÚBLICO, SOBRE DOS PARCELAS UBICADAS EN CALLE LUIS PINILLA SOLIVERES Y EN AVDA. DE CATALUÑA, ANGULAR A RONDA DE LA HISPANIDAD, DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA.

Por medio de lo previsto en el apartado primero de la ORDEN FOM/879/2025, de 18 de julio, se aprueba el pliego de condiciones del procedimiento de otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre dos parcelas ubicadas en calle Luis Pinilla Soliveres y en avenida de Cataluña, angular a ronda de la Hispanidad, del municipio de Zaragoza.

Advertida discrepancia entre las cifras de rentas máximas aplicables a los metros cuadrados útiles para vivienda y para garaje y trasteros, recogidas en las cláusulas 5.4, 16.3 y 38 del pliego de condiciones, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Primero. - En la cláusula 16.3 del pliego de condiciones,

donde dice:

“La renta máxima por alojamiento trastero y aparcamiento como se ha señalado en apartados anteriores, es:

- Uso vivienda: 11,50 € por metro cuadrado útil y mes.*
- Aparcamiento y trastero: 6 € por metro cuadrado útil y mes.”*

debe decir:

“La renta máxima por alojamiento trastero y aparcamiento como se ha señalado en apartados anteriores, es:

- Uso vivienda: 11,75 € por metro cuadrado útil y mes.*
- Aparcamiento y trastero: 6,15 € por metro cuadrado útil y mes.”*

Segundo. - En la cláusula 38 del pliego de condiciones,

donde dice:

“Los arrendamientos serán formalizados por anualidades, pudiendo el inquilino prorrogarlos año a año sin que el concesionario pueda rescindir el contrato. El concesionario no puede variar al alza el precio de 11,50 €/m² útil para las viviendas, o de 6 €/m² útil para garajes y trasteros, o el que en su caso hubiera propuesto...”

debe decir:

“Los arrendamientos serán formalizados por anualidades, pudiendo el inquilino prorrogarlos año a año sin que el concesionario pueda rescindir el contrato. El concesionario no puede variar al alza el precio de 11,75 €/m² útil para las viviendas, o de 6,15 €/m² útil para garajes y trasteros, o el que en su caso hubiera propuesto...”